

DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS INNECESARIOS

En su inicio:

Linda con las siguientes parcelas catastrales: Descansadero-Abrevadero del Pozo de La Mar (Consejería de Medio Ambiente)( 9756512QA2695F); con sobrante de esta vía pecuaria.

En su final:

Linda con las siguientes parcelas catastrales: Cañada Real de Chapitel, (Consejería de Medio Ambiente); (18/275-9012;9/9002-19).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 9 de febrero de 2012.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA HUSO 30

V.P. núm. 10: Colada de Chapitel

T.M. Chipiona

31D	195.033,00	4.068.012,89	31I	195.005,76	4.068.056,10
41II	195.006,25	4.068.057,81			
42II	195.022,48	4.068.076,14			
43II	195.064,89	4.068.106,32	43DD	195.036,68	4.068.021,44
44II	195.154,12	4.068.253,98	44DD	195.093,70	4.068.104,05
45II	195.177,98	4.068.297,27	45DD	195.175,54	4.068.241,06
46II	195.182,22	4.068.339,99	46DD	195.201,28	4.068.286,23
47II	195.214,30	4.068.407,34	47DD	195.216,63	4.068.330,24
48II	195.322,31	4.068.535,54	48DD	195.237,27	4.068.400,62
49II	195.339,37	4.068.566,66	49DD	195.244,09	4.068.412,30
50II	195.348,26	4.068.578,62	50DD	195.339,61	4.068.519,40
51II	195.360,06	4.068.587,71	51DD	195.377,15	4.068.562,70
52II	195.369,87	4.068.593,31	52DD	195.393,94	4.068.588,67
53II	195.384,12	4.068.612,84	53DD	195.401,85	4.068.600,17
54II	195.445,34	4.068.679,87	54DD	195.426,55	4.068.637,83
55II	195.465,18	4.068.695,76	55DD	195.435,09	4.068.646,81
			56DD	195.438,43	4.068.649,06
			57DD	195.445,60	4.068.599,59
			58DD	195.482,60	4.068.640,10
			59DD	195.499,41	4.068.653,56

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA DECLARADA INNECESARIA HUSO 30

V.P. núm. 10: Colada de Chapitel

T.M. Chipiona

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1II	193.796,12	4.067.792,08	1DD	193.759,53	4.067.751,06
2II	193.851,74	4.067.724,66	2DD	193.808,42	4.067.691,80
3II	193.875,25	4.067.690,90	3DD	193.831,37	4.067.658,83
4II	193.930,55	4.067.618,79	4DD	193.889,20	4.067.583,42
5II	193.994,35	4.067.551,79	5DD	193.954,65	4.067.514,70
14II	194.027,09	4.067.516,08	14DD	193.982,54	4.067.484,28
15II	194.065,79	4.067.444,91	15DD	194.019,38	4.067.416,52

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
			17DD	194.111,03	4.067.282,63
18II	194.173,64	4.067.287,34	18DD	194.130,36	4.067.254,39
19II	194.205,36	4.067.249,77	19DD	194.170,61	4.067.206,71
20II	194.237,59	4.067.232,63	20DD	194.216,75	4.067.182,19
21II	194.279,56	4.067.219,87	21DD	194.270,73	4.067.165,77
22II	194.298,29	4.067.219,34	22DD1	194.296,74	4.067.165,03
			22DD2	194.311,77	4.067.166,71
			22DD3	194.325,75	4.067.172,46
25II	194.345,52	4.067.247,01	25DD	194.364,17	4.067.194,97
26II	194.411,68	4.067.257,57	26DD	194.420,22	4.067.203,92
27II	194.492,28	4.067.270,36	27DD	194.506,93	4.067.217,68
28II	194.538,75	4.067.289,20	28DD	194.561,98	4.067.240,00
29II	194.583,66	4.067.313,56	29DD	194.620,49	4.067.271,73
30II	194.647,61	4.067.402,41	30DD	194.691,86	4.067.370,90
31II	194.710,13	4.067.491,18	31DD	194.718,61	4.067.408,88
32II	194.737,74	4.067.521,06	32DD	194.702,82	4.067.421,22
33II	194.769,32	4.067.558,57	33DD	194.739,71	4.067.467,68
34II	194.825,76	4.067.644,70	34DD	194.764,75	4.067.499,91
35II	194.862,94	4.067.717,03	35DD	194.809,95	4.067.560,22
36II	194.918,89	4.067.820,38	36DD	194.855,62	4.067.622,57
37II	194.957,97	4.067.886,81	37DD	194.897,11	4.067.698,77
38II	194.989,08	4.067.939,43	38DD	194.953,83	4.067.802,96
39II	194.997,03	4.067.972,17	39DD	194.992,76	4.067.879,10
40II	194.999,70	4.068.034,22	40DD	195.018,11	4.067.924,40
			41DD	195.020,29	4.067.954,42
			42DD	195.028,32	4.068.001,98
31D	195.033,00	4.068.012,89	31I	195.005,76	4.068.056,10

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2012, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Provincial de Córdoba la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada que se cita.*

El Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadas de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dispone en su artículo 7 que la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada cuando la actuación afecte a más de una provincia corresponde a la Dirección General competente en materia de prevención y control ambiental, salvo que delegue dicha competencia a una de las Delegaciones Provinciales afectadas.

Según el proyecto presentado, La Comunidad de Bienes Membrillar-Las Lobas precisa de suministro eléctrico para las viviendas de propiedad de los miembros de dicha comunidad. Parte de la zona a electrificar cuenta en la actualidad con una línea aérea de media tensión la cual parte del apoyo de compañía A-53047 hasta el cortijo Villa Emilia, en Paraje El Membrillar (t.m. de Iznájar, Córdoba) donde se encuentra instalado el centro de transformación tipo intemperie y redes aéreas de baja tensión con conductor desnudo, siendo estas instalaciones particulares y encontrándose en mal estado.

Según consta en el proyecto, la instalación anterior se realizó en el año 1969-1970. La referida comunidad de bienes ha decidido realizar una nueva instalación ampliándose esta hasta los distintos núcleos de población.

El objeto del proyecto es la instalación de una línea aérea de media tensión a 25 kV y 3.923,89 m, cinco centros de transformación tipo intemperie de 50 kVA y dos líneas de baja tensión de 345 m y 273 m respectivamente.

La actuación discurre por los términos municipales de Cuevas de San Marcos (Málaga) e Iznájar (Córdoba), ubicándose la mayor parte de la actuación en la provincia de Córdoba. Estos hechos aconsejan una delegación de la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada para la actuación arriba referenciada

Por ello, en uso de las facultades que esta Dirección General tiene atribuidas por el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

## RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada de la actuación titulada «Proyecto de instalación de línea aérea de media tensión 25 kV, 5 centros de transformación intemperie de 50 kVA, y dos líneas aéreas de baja tensión para suministro de energía eléctrica a viviendas rurales», promovida por Comunidad de Bienes El Membrillar-Las Lobas.

Segundo. La persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental podrá en cualquier momento, mediante resolución motivada, avocar la competencia delegada en esta Resolución.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas pro el órgano delegante.

Cuarto. La delegación prevista en la presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de febrero de 2012.- El Director General, Jesús Nieto González.